

Exp. Nº 257/22

Visto el expediente número 257/22 seguido en esta Conselleria a instancias de la entidad ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE VALENCIA con NIF G96477195, por el que solicita la prórroga de los efectos del visado del Plan de Igualdad, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El día 18 de junio de 2026, tuvo entrada en el Registro Telemático solicitud presentada por la entidad ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE VALENCIA con NIF G96477195, para la prórroga de los efectos del visado del Plan de Igualdad concedido por Resolución de la directora general del centro directivo con competencias en mujeres e igualdad de género de fecha 26 de junio de 2023 para un periodo de vigencia del plan de igualdad de 22 de julio de 2022 al 22 de julio de 2026.

SEGUNDA. - Examinada la solicitud, se ha comprobado que la solicitud de prórroga ha sido realizada dentro del plazo legalmente establecido al efecto y que se adjunta el informe final del plan o medidas de igualdad.

A los citados hechos, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente para resolver la Dirección General de Igualdad y del Instituto de las Mujeres, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 133/2007, de 27 de julio, del Consell, sobre condiciones y requisitos para el visado de los Planes de Igualdad de las empresas de la Comunitat Valenciana, el artículo 5.1 n) de la Orden 2/2024, de 14 de mayo de 2024, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se desarrolla el Decreto 132 /2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 7, del decreto 133/2007, de 27 de julio, del Consell, sobre condiciones y requisitos para el visado de planes y medidas de Igualdad de las Empresas de la Comunitat Valenciana, modificado por el artículo 84 del decreto ley 7/2024, de 9 de julio, del Consell, de simplificación administrativa de la Generalitat; *“Prevía comunicación de la empresa o entidad interesada efectuada el mes anterior a la finalización de la vigencia del plan o medidas de igualdad, se podrá prorrogar los efectos de visado durante el tiempo que medie entre la negociación, aprobación e inscripción en el correspondiente registro de un nuevo plan de igualdad y que en ningún caso superará el año a contar desde la finalización de la vigencia del visado. En este supuesto se aportará junto a la solicitud de prórroga el informe final del plan o medidas de igualdad.”*

TERCERO.- Visto que la vigencia del plan de igualdad finaliza en fecha 22 de julio de 2026, y que la solicitud fue presentada en fecha 18 de junio de 2026, la solicitud de prórroga ha sido realizada dentro del plazo establecido en el artículo 7 del mencionado Decreto 133/2007, este es, un mes antes de la finalización de la vigencia del plan.

TERCERO. – Asimismo, el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación.

En virtud, de los hechos y la normativa señalada,

RESUELVO

PRIMERO. – Estimar la solicitud de prórroga de los efectos del visado del Plan de Igualdad efectuada por la entidad Asociación Daño cerebral adquirido de Valencia, con NIF G96477195, y del uso del sello “FENT EMPRESA. IGUALS EN OPORTUNITATS”

SEGUNDO. - Notifíquese a la parte interesada.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de un mes ante la Secretaria Autonómica de Igualdad y Diversidad de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la misma Ley, las personas jurídicas deberán relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, Sede Electrónica de la GVA.

Firmado por Davinia Bono Pozuelo, el
23/06/2026 13:59:48
Cargo: Directora General d'Igualtat i de
l'Institut de les Dones

FENT EMPRESA. IGUALS EN OPORTUNITATS



La Generalitat Valenciana concedeix a l'empresa:

**ASOCIACIÓN NUEVA OPCIÓN.
ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE VALENCIA
(NIF: G96477195)**

amb Pla d'Igualtat visat d'aplicació en tots els seus centres radicats a la Comunitat Valenciana, d'acord al Decret 133/2007, de 27 de juliol, del Consell el segell "Fent Empresa. Iguals en Oportunitats" de conformitat amb l'establert a l'Ordre 18/2010, de 18 d'agost, de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives.

con Plan de Igualdad visado de aplicación en todos sus centros radicados en la Comunitat Valenciana, de acuerdo al Decreto 133/2007, de 27 de julio, del Consell el sello "Fent Empresa. Iguals en Oportunitats" de conformidad con lo establecido en la Orden 18/2010, de 18 de agosto, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Data d'inici:

22/07/2022

Data d'Expiració:

22/07/2026

Firmado por Maria Such Palomares el
26/06/2023 14:00:26
Cargo: Directora General de l'Institut
Valencià de les Dones

